



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00126-00
Demandantes	Sociedad Sanidad EPS
Demandado	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Providencia	Ordena devolver expediente

### 1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente procedente del Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá e en virtud de la declaratoria de falta de competencia.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y sus anexos, pudo observarse que la foliatura no corresponde, de manera que se hace necesaria su devolución a efecto de que esta sea corregida, dado que no esta no es consecutiva.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Devolver el expediente al Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que realice la adecuada foliatura del cuaderno principal y de los anexos del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 20** del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario